

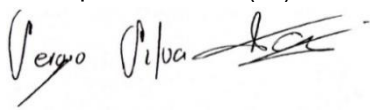
RADICADO N°: 686554089001-2022-00269-00

PROCESO: PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA

DEMANDANTE: NELSON ENRIQUE GIRALDO ARISTIZABAL

DEMANDADO: JUAN FELIPE BAYONA MONTOYA Y LEONCIO MENDOZA PARRA, HEREDEROS
E INDETERMINADOS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente para resolver lo que en derecho corresponda. nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Examinado el presente expediente se evidencia, que efectuado el emplazamiento en el RNE de los demandados así como de las demás personas indeterminadas a quienes se les nombro en su oportunidad curador ad litem; quien contesto la demanda de marras, inscrita la demanda en el correspondiente FMI, recibida la respuestas de las entidades a quienes se ofició informando el inicio del presente proceso de prescripción y sin que se evidencie que exista impedimento para dar continuidad al trámite procesal; fijada y allegadas las pruebas de la publicación de la valla emplazatoria en el predio a usucapir se ordenó incluir dicha información el RNE finalizado el termino contemplado en el artículo 375 numeral 7° inciso 6° se han surtido las etapas previas y que agotado dicho estadio procesal, corresponde al despacho señalar como fecha para la realización de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, de acuerdo a la disponibilidad del calendario interno del Juzgado se dispone señalar el día **dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 am).**

ADVERTENCIA ESPECIAL

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, conforme lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 2213 de 2022, a través de la plataforma institucional Microsoft Teams, en link Unirse a reunión el cual se les estará remitiendo previamente; debiendo las partes estar atentas en la oportunidad señalada para acceder al canal virtual y disponer de los medios necesarios para establecer la conexión, con el fin de llevar a cabo la conciliación y rendir interrogatorio.

En procura de garantizar la asistencia, se requiere a las partes, para que a la mayor brevedad posible informen y/o actualicen su correo electrónico y número de contacto, al

cual por secretaria deberá enviarse el link de conexión; asimismo se les precisa que para efectos de presentar memoriales dirigidos al proceso, deberán j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co remitirlos al correo electrónico Téngase en cuenta lo previsto en el numeral 2º del artículo 372 del C.G.P., por cuyo tenor “la audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas.

Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio”.

Y el numeral 4º ejusdem, por cuya virtud: “la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **11 de ABRIL de 2024**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO

